2016

Mexicali, Baja California, 20 de septiembre de 2021
**Asunto:** Iniciativa Oficialía de Partes

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
21 SEP 2021
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

**Diputado Juan Manuel Molina García**
**Presidente de la Mesa Directiva**
**Del Congreso del Estado.**
P r e s e n t e.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**La presente propuesta legislativa tiene por objeto que se organice mensualmente una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales dignas que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores**

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
21 SEP 2021
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Artículo 5, Fracción V, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, afirma que tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado.
Sin embargo, en la vida real, lo anterior dista de ser un hecho.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 74.2% de los adultos mayores laboran en precariedad.

A este respecto, señala lo siguiente:

"Las condiciones laborales de las personas de edad que se ocupan de manera subordinada y remunerada son más desfavorables respecto a otros grupos de edad. Por ejemplo, es el grupo que tiene el menor porcentaje de trabajadores con prestaciones (50%), el más bajo con acceso a los servicios de salud (38%) y con contrato laboral (38.6 por ciento)

"Conforme a su actividad de ocupación, 21.3% de la población ocupada de 60 años o más se dedican a actividades elementales y de apoyo, 20.8% son trabajadores agropecuarios y 15.2% son comerciantes, empleados y agentes en ventas. Son pocos los trabajadores dedicados a actividades administrativas (2.7%) o son funcionarios, directores o jefes (2.8 por ciento).

"Información de la ENOE indica que la mayoría de la población ocupada de 60 años o más labora por cuenta propia (49.6%), seguidos por los trabajadores subordinados y remunerados (37.6 por ciento)

"Son pocos los que llegan a una edad avanzada y tienen los recursos para ser empleadores (8.9%), mientras que otros, no perciben remuneración por su trabajo (3.9 por ciento). En estas dos últimas categorías es donde se observan diferencias muy importantes por sexo: el porcentaje de empleadores varones (10.8%) representa el doble que en las mujeres (5%); mientras que en los trabajadores no remunerados, las mujeres (8.4%) tienen mucho mayor presencia –casi cinco veces más-, que en los hombres (1.8 por ciento)"[1]

En el mismo sentido se pronuncia la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

"La mayor parte de las actividades generadoras de ingreso de las personas de edad son las que provienen del trabajo por cuenta propia. Esto puede ser consecuencia tanto de la discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral para hacerlo en condiciones que permitan una

[1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/edad2018_nal.pdf

mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria"[2].

La pandemia de SARS-CoV-2 ha venido, claro está, a hacer más grave esta situación.

Los adultos mayores deben elegir entre comer o sobrevivir a la crisis sanitaria, pues, al salir de casa y trabajar en lugares concurridos, como supermercados, se exponen, dado que las condiciones preexistentes que agravan el Covid-19 son cotidianas en este grupo demográfico, como lo muestra el hecho de que 28.6% de las diabéticas y los diabéticos que hay en México son personas de la tercera edad[3].

La indolencia, cuando no desprecio que la iniciativa privada ha tenido para otorgarle un empleo digno a los adultos mayores, incluso a quienes han dilapidado su vida en pro de alguna empresa, es común. Sin embargo, la situación podría afectarles en unos años, como lo muestra un análisis de la Universidad del Valle de México:

[2] CEPAL-OIT, 2018, p. 6

[3] S. Huenchuan, El derecho a la vida y la salud de las personas mayores en el marco de la pandemia por COVID-19 (LC/MEX/TS.2020/9), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, [en línea]. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45493/1/S2000301_es.pdf

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
GLORIA MIRAMONTES

"En América Latina, el bono demográfico se está agotando y la población envejece más rápido que en el resto del mundo. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la tasa de dependencia se encuentra en el punto más bajo de los últimos 100 años en Latinoamérica. Alcanzar el 20 por ciento de adultos mayores tardó entre 50 y 75 años en países europeos. En México, este incremento se producirá en 22 años, aunado a que la esperanza de vida va en aumento y las tasas de natalidad han disminuido. Estas tendencias demográficas tienen profundas implicaciones, desde el punto de vista laboral estos cambios impactan el futuro del mercado".

Los gobiernos de la Cuarta Transformación no han venido para mirar hacia otro lado, mientras amplias capas de la población están sufriendo, sino, al contrario, para arroparles y darles un futuro distinto, mejor, más justo y próspero.

Es por ello que presentamos esta iniciativa, a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, como parte de sus obligaciones, instrumente mecanismos para que las personas adultas mayores puedan acceder a un empleo digno, que les permita mantener su independencia vital y económica, atender su salud y, en general, vivir un ciclo donde la sociedad tiene que velar por ellas y ellos, agradecerles y honrarles, en vez de dejarlos al garete

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 43 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. La promoción empleos como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente;

II. El fomento a la creación de organizaciones productivas de las personas adultas mayores;

III. La capacitación a las personas adultas mayores, para que adquieran conocimientos y destrezas en actividades productivas;

**IV. La organización mensual de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales dignas y bien remuneradas que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores; así como también la implementación de programas de asistencia jurídica a las personas adultas mayores para orientarlas en la toma de decisiones relativas a sus actividades laborales en el sector público privado;**

V. La asesoría jurídica gratuita a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales; y

VI. La creación de mecanismos de autoempleo mediante capacitación y financiamiento para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos.

## ARTICULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## ATENTAMENTE

**“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”**

**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL